CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2010-9462 *Notificación de resolución de expediente sancionador nº S-000155/2010.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a NICOLAE FODOR OVIDIU, siendo su último domicilio conocido en CANTABRIA, 2-1º C, CALAHORRA (LA RIOJA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-000155/2010.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-000155/2010 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra NICOLAE FODOR OVIDIU, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 8253-BBT, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia/acta nº 045118, a las 17,25 horas del día 11-11-2009, en la carretera: A-8. Km. 273, por los siguientes motivos:

NO LLEVAR EN EL VEHÍCULO LA AUTORIZACION DE TTE..

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 10-02-1010 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30-03-2010 a NICOLAE FODOR OVIDIU el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al art. 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción el hecho de que no portaba a bordo la preceptiva autorización administrativa, con el consiguiente perjuicio para la labor inspectora y la publicidad y seguridad jurídica que preside todo el ordenamiento jurídico.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART.119 ROTT; ART.142.9 LOTT; ART. 199.9 ROTT, de la que es autor/a NICOLAE FODOR OVIDIU y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.B LOTT; ART. 201.1.B ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a NICOLAE FODOR OVIDIU, como autor de los mismos la sanción de 201 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excmo. sr. consejero de Industria y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente

CVE-2010-9462

al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 15 de junio de 2010
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Marín Sánchez González

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2010/9462

CVE-2010-9462